



Ayuntamiento de Balboa

Expediente n.º: 76/2022

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato PPCM21: Renovación del Alumbrado Público en el municipio de Balboa.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El objeto del presente expediente define la actuación denominada: **Renovación del Alumbrado Público en el municipio de Balboa.**

ANTECEDENTES:

El presente proyecto desarrolla y concreta la definición de las obras para la “Renovación del Alumbrado Público en el Municipio de Balboa”, cuyo objeto es la definición y valoración de las obras necesarias, expresando suficientemente todas las unidades de obra a realizar, así como la forma en que deben llevarse a término los trabajos, proporcionando con ello, una completa información a los licitadores para que en su momento puedan presentar ofertas para la adjudicación del contrato de obras y posteriormente servir de base a la ejecución y legalización de las mismas. Además, se pretende establecer las condiciones técnicas de diseño, valoración, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior a ejecutar, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como de las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

Para ellos se plantean actuaciones de renovación de las redes de alumbrado público en las poblaciones de Quintela, Castañoso, Valverde y Chandevillar. Las localidades indicadas disponen de unas instalaciones de alumbrado público antiguas, de baja eficiencia y no conformes con la normativa actual.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el Proyecto denominado: “Renovación del Alumbrado Público en el municipio de Balboa” suscrito en el mes de abril de 2022, elaborado por el Ingeniero Industrial D. Vicente Marcello Román. Cgdo: nº2367.

Tipo de contrato: Contrato de Obras.

Código CPV: 34928500-3 Equipo de alumbrado de calles.

El Ayuntamiento de Balboa (León) no dispone de medios materiales y personales que permitan la ejecución por medios propios de las obras que son objeto del presente contrato, resultando más eficiente la externalización de estos trabajos que la ampliación de dichos medios.

El presente contrato no altera las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En virtud de la exigencia contenida en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,





Ayuntamiento de Balboa

de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de “**Renovación del Alumbrado Público en el municipio de Balboa**” resultando necesario justificar en el expediente lo siguientes extremos:

A.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará de la forma ordinaria, utilizando el procedimiento abierto.

Además, y teniendo en cuenta que en el presente contrato se dan las siguientes condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley, a saber:

- a) Su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros.
- b) Y que, entre los criterios de adjudicación previstos, los que se evalúan mediante un juicio de valor, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total.

Su tramitación se ajustará a las normas del procedimiento “abierto simplificado” regulado en el citado artículo.

B.- CLASIFICACION EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES.

El artículo 77 de la LCSP, al regular la clasificación exigible al contratista, señala que ésta será requisito indispensable para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000,00 €. En el presente contrato no se alcanza dicho umbral.

Por lo tanto, en el presente contrato, al no alcanzar el umbral de los 500.000 €, la clasificación propuesta por el Redactor del proyecto en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponde, y que se detalla a continuación: **Grupo I. Instalaciones eléctricas, subgrupo I y categoría I**

Acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, es decir que el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en la presente memoria y en el cuadro de características particulares del contrato.

C.- CRITERIOS DE SOLVENCIA, CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.





Ayuntamiento de Balboa

C.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La LCSP dispone que los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Se propone que los criterios de solvencia exigidos al presente procedimiento, sean los siguientes:

A. Solvencia económica y financiera.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio del certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación de seguro, en los casos en que proceda.

B. Solvencia técnica y profesional

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación al que se corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por:

- Declaración, suscrita por el licitador, indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el grupo I o subgrupo I (Instalaciones eléctricas), subgrupo I y categoría I (<150.000), acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.





Ayuntamiento de Balboa

C.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará íntegramente con **criterios matemáticos**, por entender que garantizan mejor el principio de igualdad de trato, agilizan la adjudicación y reducen la posibilidad de recursos.

Los criterios que sirven de base para la valoración de las proposiciones y adjudicación del contrato, sobre un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Oferta económica. Menor precio	80
Ampliación del plazo de garantía	10
Huella de carbono	10

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

1. Propuesta económica. Menor precio: Hasta 80 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de **regla de tres simple directa**.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

O_m es la oferta económica más barata

O_i es la oferta económica que se está valorando

2. Ampliación del plazo de garantía. Hasta 10 puntos

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación de plazo de





Ayuntamiento de Balboa

garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

3. Criterio medioambiental, huella de carbono: hasta un máximo de 10 puntos

Para valorar este criterio se tomará el domicilio fiscal de la empresa
Se valorará la eficiencia y menor generación de agentes contaminantes distribuyéndose de la siguiente manera:

Hasta 50 km.....10 puntos.

De 51 a 70 km.....8 puntos.

De 71 a 100 km.....6 puntos.

Más de 101 Km.....0 puntos.

Las distancias se calcularán entre la población donde se ubique la sede de la empresa y la localidad de Balboa, utilizando la aplicación Google Maps con el criterio de búsqueda ruta más rápida para vehículos.

C.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El artículo 202.1 de la LCSP, impone la obligación del establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el mismo. Se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.

De manera preceptiva, en todos los contratos de obras suscritos al amparo del presente pliego, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- Que pagarán al personal que lleve a cabo las obligaciones objeto del contrato, las retribuciones que figuran en las tablas salariales establecidas para las distintas categorías laborales en el Convenio Colectivo aplicable y actualmente en vigor.
- A mantener la igualdad salarial entre hombres, mujeres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente en la empresa sin que haya discriminación salarial.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.



Ayuntamiento de Balboa

- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 55 y 56 del PCAP.

D.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato asciende a **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEITISEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (82.926,84€)**. Este valor, engloba todos los costes derivados de la ejecución material, calculados teniendo en cuenta la normativa laboral aplicable, los gastos generales y el beneficio industrial. El importe del contrato con impuestos asciende a la cifra de **100.341,47€**.

El importe coincide con el que figura en el Presupuesto del proyecto, ya que no se prevé introducir modificaciones en el contrato y no se prevé poner suministros a disposición del contratista para la ejecución de la obra.

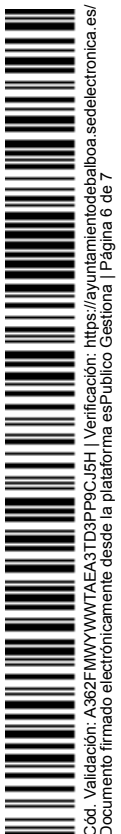
E.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE SATISFACE CON LA CONTRATACIÓN.

En cuanto a la necesidad administrativa que se satisface con la contratación de las obras “**Renovación del Alumbrado Público en el municipio de Balboa**” son las que recoge la providencia de inicio de expediente y que se reproducen a continuación:

Se considera que con la ejecución de la obra descrita, de “**Renovación del Alumbrado Público en el municipio de Balboa**”, se satisface la necesidad administrativa recogida en la Memoria que integra el Proyecto de Obra, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2022, donde se plantean actuaciones de renovación de las redes de alumbrado público en las poblaciones de Quintela, Castañoso, Valverde y Chandevillar, localidades que disponen de unas instalaciones de alumbrado público antiguas, de baja eficiencia y no conformes con la normativa actual.

Esta actuación esta inserta dentro de las actuaciones a realizar con cargo a la subvención de la Diputación de León relativa al Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021.

F.- DIVISION EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.





Ayuntamiento de Balboa

Se opta por no dividir en lotes la presente obra. De acuerdo con lo establecido en el apartado nº 15.5 de la memoria adjunta del proyecto donde señala que las obras comprendidas en el proyecto son en su totalidad obras de instalación de alumbrado público por lo que no procede la separación en lotes.

G.- PLAZO EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución será de : UN (1) MES Y 4 DÍAS empezando a contar dicho plazo desde el día siguiente de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo. La garantía definida para esta obra es de **1 AÑO** (para las luminarias un plazo mínimo de 5 AÑOS) a este periodo se le añadirá la ampliación ofertada, en su caso, por el adjudicatario.

H.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El corto plazo establecido para la ejecución de estas obras excluye de la posibilidad de revisión de precios.

I.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se establecen modificaciones de contrato.

J.- VARIANTES.

No se admiten variantes.

K.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de aquellos trabajos que estime necesarios, sometiéndose a lo prescrito en el Artículo 215 de la LCSP y a lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego.

L.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se financia íntegramente con cargo a la subvención de la Diputación de León (Plan Provincial de Cooperación Municipal para el año 2021) por importe de **100.341,47€**, en la aplicación presupuestaria 165/633 del presupuesto municipal para el año 2022 (Incorporación de remanentes).

M.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento carece de los medios personales, materiales y técnicos para acometer este tipo de obras como se desprende de la naturaleza de la obra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

